



Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Miguel Ángel, 11
28010, Madrid.

Sevilla, a 16 de diciembre de 2011

Hecho relevante

Muy señores míos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, **Ley del Mercado de Valores**) y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Grupo Ezentis S. A. (en adelante, la **Sociedad**) informa de que ha suscrito en el día de hoy un contrato con las intermediarias financieras GEM Capital SAS (en adelante, **GEM**) y GEM Global Yield Fund Limited (en adelante, **GEM GYF**) relativo a una operación de línea de capital (*equity line*, en adelante, **Contrato de Línea de Capital**).

La operación tiene como finalidad dotar a la compañía de mayores recursos financieros para acometer sus planes estratégicos de futuro y conferirla, en el inmediato, de capacidad para afrontar la reestructuración interna iniciada por el equipo gestor que encabeza el presidente ejecutivo, Don Manuel García-Durán, con pleno respaldo del Consejo de Administración, y en cumplimiento del mandato recibido por la Junta General Extraordinaria de Accionistas (JGEA) celebrada el pasado 4 de noviembre, en la que se acordó el aumento de capital de la Sociedad con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Con la operación se pretende proporcionar el acceso de la Sociedad a recursos por un máximo de 30 millones de euros para preparar, en tiempo y forma adecuados, ese proceso de ampliación de capital, dirigido a consolidar el Grupo. Los recursos captados mediante la citada operación, cuyas características se especifican a continuación, permitirán escoger el momento más adecuado, en función de la situación de los mercados de capitales, para cumplir los objetivos propuestos.



Línea de capital

De conformidad con el Contrato de Línea de Capital acordado, y a medida que el accionista que actúe como prestamista (en adelante, el **Prestamista**) disponga de las acciones necesarias para su entrega en préstamo a GEM, la Sociedad tendrá el derecho, aunque no la obligación, de requerir de GEM que suscriba, a solicitud de la Sociedad, uno o varios aumentos del capital social por un importe global de hasta un máximo de treinta (30) millones de euros, equivalente, a precio de cierre de mercado del día de ayer, 15 de diciembre de 2011, al veintinueve coma ocho por ciento (29,8%) de la capitalización bursátil actual de la Sociedad, durante un período de tres (3) años, a contar desde la fecha de su firma. No obstante, está previsto que la Sociedad sólo disponga de un máximo de ocho (8) millones de euros al amparo de la línea de capital antes de la realización por la Sociedad del aumento de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas acordado por la JGEA en el punto cuarto de su orden del día, una vez que, en su caso, quede aprobada y registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) la correspondiente nota sobre las acciones, comprensiva de los términos y condiciones de la emisión de las nuevas acciones. Se trata de algo que, previsiblemente, ocurrirá durante los tres primeros meses del ejercicio 2012. La JGEA acordó, asimismo, reducir el valor nominal de las acciones desde 0,50 euros hasta los actuales 0,15 euros. Este acuerdo está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, lo que se espera suceda próximamente.

Al amparo del Contrato de Línea de Capital, la Sociedad estará facultada para emitir en cualquier momento durante la vigencia del mismo notificaciones de suscripción de acciones (en adelante, **Notificación de Suscripción**) a GEM por un número de acciones que no excederá el 375% de la media del volumen diario de acciones negociadas en el Mercado Continuo durante las quince (15) sesiones anteriores a la Notificación de Suscripción.

La capacidad de la Sociedad de emitir una Notificación de Suscripción está sometida al previo cumplimiento de diversas condiciones relativas a 1) a la entrega por el Prestamista de un número de acciones igual al que la Sociedad pretende incluir en la Notificación de Suscripción, 2) a que las acciones de la Sociedad continúen admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y a que no se haya suspendido su negociación durante las treinta (30) sesiones bursátiles precedentes, 3) a la vigencia de la autorización del Consejo de Administración y los restantes permisos necesarios



para la emisión de nuevas acciones para su suscripción por GEM, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, 4) a que la emisión de las nuevas acciones incluidas en la Notificación de Suscripción pueda acogerse a la excepción de la obligación de presentación y registro del folleto informativo prevista en el artículo 26.1.(a) del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de títulos en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (en adelante, el "**Real Decreto 1310/2005**"), o, en su defecto, que la Sociedad cuente con un documento de registro vigente aprobado por la CNMV, la vigencia de las declaraciones y garantías formuladas por la Sociedad a GEM y el cumplimiento por la Sociedad de sus obligaciones conforme al Contrato de Línea de Capital.

Una vez recibida por GEM cada Notificación de Suscripción, se abrirá un período de quince (15) sesiones bursátiles que será empleado como período de referencia (en adelante, **Período de Referencia**) para la fijación del precio de emisión de las nuevas acciones a suscribir por GEM. Durante cada una de las sesiones bursátiles del Período de Referencia, GEM podrá vender (aunque no viene obligada a ello), a través de un único miembro del mercado, acciones de la Sociedad por un importe que no excederá de un quinceavo del número de acciones comprendidas en la Notificación de Suscripción (y, por tanto, del 25% por ciento de la media del volumen diario de acciones negociadas en el Mercado Continuo durante las quince (15) sesiones anteriores a la Notificación de Suscripción). La Sociedad no realizará operaciones de autocartera durante la vigencia de cualquier Período de Referencia.

En virtud del Contrato de Línea de Capital, **GEM asume la obligación de suscribir al menos el 50% del número de acciones fijado por la Sociedad en cada Notificación de Suscripción**, reservándose la facultad de suscribir, a su opción, un número de acciones superior, sin exceder del 200% del número de acciones establecido en la Notificación de Suscripción, a un precio de emisión equivalente a la media aritmética simple de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el mercado de órdenes durante las quince (15) sesiones bursátiles comprendidas en el Período de Referencia. No se tendrán en cuenta para dicho cálculo los precios medios ponderados de aquellas sesiones que resulten inferiores al precio mínimo previamente fijado por la Sociedad en la Notificación de Suscripción a tal efecto.



La Sociedad comunicará con antelación al mercado la posibilidad de que un Período de Referencia comience durante las quince (15) sesiones bursátiles posteriores a dicha comunicación. Estas comunicaciones, que identificarán al prestamista que ha puesto sus acciones a disposición de la Sociedad para su uso en la línea de capital, no obligan a la Sociedad a comenzar un Período de Referencia a partir de la fecha de su publicación. Asimismo, tras la finalización de cada Período de Referencia, la Sociedad remitirá un nuevo hecho relevante informando del número definitivo de acciones a emitir a GEM y su precio de suscripción.

Las posibles emisiones de nuevas acciones al amparo del Contrato de Línea de Capital no constituirán oferta pública en el sentido de lo dispuesto en el artículo 30 *bis* de la Ley del Mercado de Valores, ya que las acciones serían suscritas exclusivamente por GEM. Por otra parte, conforme al Real Decreto 1310/2005, la Sociedad no necesitará registrar un folleto informativo ante la CNMV en relación con las emisiones que realice al amparo del Contrato de Línea de Capital, siempre que éstas, unidas a los restantes aumentos realizados por la Sociedad durante los doce (12) meses anteriores a las mismas, no excedan del 10% de su capital social.

Destino de los fondos

Como se reseñó anteriormente, la operación acordada por exclusivo objeto dotar a la compañía de mayores recursos financieros en términos generales, y facilitar, en el inmediato, la reestructuración interna acometida por el nuevo equipo gestor liderado por Don Manuel García-Durán con el respaldo del Consejo de Administración.

Warrants sobre acciones de la Sociedad

La Sociedad informa, asimismo, de que en el marco de la operación se ha procedido a emitir a favor de GEM un *warrant* sobre acciones de nueva emisión de la Sociedad que confieren a GEM el derecho a adquirir un máximo de treinta (30) millones de acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad, divididas en sendos tramos de quince (15) millones de acciones ordinarias, respectivamente a un precio de ejercicio de cero coma veintidós (0,22) euros y cero coma veintiocho (0,28) euros por acción, ejercitable, total o parcialmente, en una o varias ocasiones, durante un período máximo de cinco (5) años. El precio medio de cierre de Grupo Ezentis, S.A., durante las últimas 10 sesiones



ha sido de cero coma diecinueve (0,19) euros, y el precio de la última sesión ha sido de cero coma veintinueve (0,29) euros.

Para facilitar la inmediata entrega de las acciones a que da derecho el ejercicio del *warrant*, la Sociedad mantendrá quince (15) millones de acciones de su autocartera afectadas a esta operación, que serán entregadas en préstamo a GEM en el momento en que ejercite el *warrant* y desembolse el precio de ejercicio. Una vez que GEM reciba las acciones de nueva emisión procedentes del *warrant*, las utilizará para devolver este préstamo.

Sin perjuicio de lo anterior, si transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la fecha de firma del Contrato de Línea de Capital, no se hubiera ejercitado el *warrant* o se hubiera ejercitado parcialmente, los precios de ejercicio por acción de ambos tramos del *warrant* se ajustarán y pasarán a ser la media aritmética simple de los precios de cierre de la acción de la Sociedad en el mercado de órdenes durante las cinco (5) sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en que se cumplan seis (6) meses desde la firma del Contrato de Línea de Capital, incrementada en un 15% y un 30%, respectivamente. Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la firma del Contrato de Línea de Capital, el *warrant* bien no hubiera sido emitido a favor de GEM por la Sociedad, bien no obtuviera el informe del experto independiente requerido para su inscripción en el Registro Mercantil, o bien no fuera definitivamente inscrito en el Registro Mercantil, la Sociedad indemnizará a GEM con la cantidad de seiscientos mil (600.000) euros, pagadera en dinero o acciones ordinarias de la Sociedad, sin perjuicio de que la línea de capital continuaría en vigor según sus términos.

Atentamente,

Manuel García-Durán de Bayo
Presidente y Consejero Delegado